Comunidad de Madrid

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

[redacted]

Exp.: 10-OPEN-00062.3/2023

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 3 de julio de 2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

AL SER REQUISITOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS POR LOS APARTADOS 1,2,4 Y 7 DEL ART. 250 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (LEC) CONFORME A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE VIVIENDA 12/2023 DE 24 DE MAYO (BOE 25 DE MAYO DE 2023 ENTRADA EN VIGOR EL 26 DE MAYO) SE SOLICITA INFORME SOBRE:

- ÓRGANO DESIGNADO POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA PARA EMITIR EL INFORME DE VULNERABILIDAD EXIGIDO POR LA LEC.
- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y/O INTERMEDIACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEGILACIÓN AUTONÓMICA EXIGIDO POR LA LEC.
- INFORMACIÓN SOBRE LA NORMA AUTÓNOMICA QUE DESARROLLA LA LEY ESTATAL DE VIVIENDA Y REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL ORGANO Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO EXIGIDOS POR LA LEC."

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refiere a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

No tiene por tanto la consideración de información pública en el sentido del artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al no existir por no haber sido completada su elaboración- o bien porque está prevista, en un plazo concreto y no dilatado en el tiempo, su publicación con carácter general, es decir, en un medio cuyo acceso no esté restringido y que pueda ser conocido y usado con facilidad por el interesado que se refiera. En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en diversas resoluciones, entre ellas la RT/0369/2018 de 4 de febrero de 2019 y la RT/0069/2021.

Estas circunstancias concurren porque a fecha de la solicitud no existe el órgano designado por la legislación autonómica para emitir el informe de vulnerabilidad exigido por la LEC, ni se ha desarrollado el procedimiento de conciliación y/o intermediación establecido por la legislación autonómica, por encontrarse ambos en proceso de elaboración.

Por otra parte, la referida Ley de Vivienda se encuentra pendiente de la interposición de un recurso de inconstitucionalidad por la Comunidad de Madrid contra diversos artículos que pueden afectar al contenido de la información solicitada.

Por todo ello,

Una vez analizada su solicitud y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

RESUELVE

- Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por considerar que concurren las causas del artículo 18.1a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ya que la misma se encuentra en curso de elaboración.

- En el momento en el que esté disponible la información se procederá a la publicación correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2023.07.25 11:57